



MERCOSUR/RMS/ACUERDO N° 04/21

**SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS SANGUÍNEOS EN LOS ESTADOS
PARTES DEL MERCOSUR Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 01/95, 03/95 del Consejo del Mercado Común y los Acuerdos N° 03/13, 04/13 y 01/14 de la Reunión de los Ministros de Salud del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes y el Estado Plurinacional de Bolivia vienen priorizando el trabajo conjunto en la mejora de la disponibilidad y seguridad sanguínea.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) insta a los Estados Partes a que tomen las medidas necesarias para establecer, aplicar y apoyar los Programas Nacionales y sistemas regulatorios de Sangre.

Que según la Resolución WHA 23.72, la Donación Remunerada es una preocupación mundial, por lo que se promoverá el desarrollo de los Servicios de Sangre basados en la donación voluntaria, altruista y repetida de sangre, así como también, la realización de las acciones requeridas para proteger la salud de los donantes y receptores de productos sanguíneos.

Que los Ministros de Salud del MERCOSUR han creado la Comisión Intergubernamental de Sangre y Hemoderivados del MERCOSUR con la finalidad de fortalecer el desarrollo de los Programas de Sangre, impulsando estrategias conjuntas para la producción de medicamentos derivados del plasma excedente de transfusiones, en los Estados Partes y en la Región.

Que para ello es necesario avanzar en la elaboración de Políticas Regionales para alcanzar la autosuficiencia en componentes y derivados de la sangre, con base en la Donación Voluntaria y No Remunerada (DVNR), el efectivo control de Programas de Garantía de Calidad y la Hemovigilancia, desde el donante hasta los receptores de productos sanguíneos.

cf
Que el Plan de Acción para el Acceso Universal a Sangre Segura, aprobado en el 53° Consejo Directivo de la OPS/OMS, renueva el compromiso de los países para alcanzar la suficiencia, calidad, seguridad y el uso apropiado de la sangre y sus componentes. Identificando líneas de acción y monitoreo por parte de los países y la Oficina Sanitaria Panamericana.

LOS MINISTROS DE SALUD
ACUERDAN:

Art. 1 - Definir y consensuar los diferentes tipos de donación de sangre y componentes que existen en la región, con el fin de monitorear y comparar el avance de los países en esta materia.

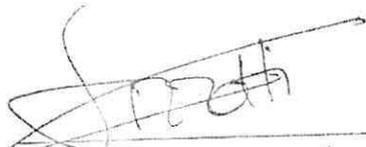
Art. 2 - Instar a los Estados Partes a implementar técnicas de estudios para tamizaje de infección transmisibles por transfusión (ITT) de la más alta sensibilidad y especificidad disponibles en los países.

Art. 3 - Establecer la necesidad de articular los servicios de sangre al sistema de salud, con el fin de garantizar el diagnóstico y la atención oportuna a todos los donantes de sangre con pruebas de laboratorio para ITT reactivas.

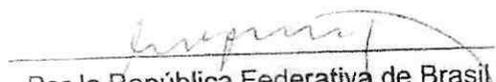
Art. 4 - Comprometer a todos los estamentos gubernamentales, en el ámbito que corresponda, a facilitar la implementación de los acuerdos y estrategias identificados y aprobados.

Art. 5 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

XLVIII RMS – Buenos Aires, 16/VI/21



Por la República Argentina



Por la República Federativa de Brasil



Por la República de Paraguay



Por la República Oriental del Uruguay



Por el Estado Plurinacional de Bolivia